

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE MÉXICO AL SARAPE, ASÍ COMO TODAS LAS PRENDAS Y OBJETOS ELABORADOS EN LANA POR LA COMUNIDAD DE GUADALUPE YANCUICTLALPAN, MEJOR CONOCIDA COMO “GUALUPITA”, DEL MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. “LXII” Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 127

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México al Sarape, así como a todas las prendas y objetos elaborados en lana por la Comunidad de Guadalupe Yancuictlalpan, mejor conocida como “Gualupita”, del Municipio de Tianguistenco, Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se declara de interés público e interés social, el fomento, conservación, promoción, patrocinio y salvaguarda de esta tradición.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO TERCERO. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Cultura y Turismo, deberá adoptar las medidas que garanticen la viabilidad del Patrimonio Cultural Inmaterial del Sarape y de todas las prendas y objetos elaborados en lana por la Comunidad de Guadalupe Yancuictlalpan, Municipio de Tianguistenco, Estado de México, incluyendo su protección, impulso, conservación y transmisión en sus distintos aspectos. De igual forma, y en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil, promoverá las acciones necesarias para su difusión y preservación, conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil veinticinco.- Presidente.- Dip. Maurilio Hernández González.- Rúbrica.- Secretarías.- Dip. Emma Laura Alvarez Villavicencio.- Rúbrica.- Dip. Ruth Salinas Reyes.- Rúbrica.- Dip. Araceli Casasola Salazar.- Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 2 de julio de 2025.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso.

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LXII
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28, fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe Diputada Martha Azucena Camacho Reynoso, integrante del Grupo Parlamentario de morena me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura la presente Iniciativa de Decreto por la que se declara al sarape y a todas las pendras y objetos elaboradas en lana, de la comunidad de Guadalupe Yancuictlalpan, mejor conocido como “Gualupita” del Municipio de Santiago Tianguistenco de Galeana, Estado de México, como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

Exposición de motivos

El concepto de patrimonio cultural no sólo se refiere a edificios y monumentos del pasado, sino también a las ricas tradiciones que se han transmitido de generación en generación. Como vehículo de identidad y cohesión social, este patrimonio cultural inmaterial también debe ser protegido y promovido.

Gracias a la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial aprobada en 2003, actualmente existe un reconocimiento generalizado de la importancia de salvaguardar las prácticas vivas, expresiones y conocimientos teóricos y prácticos que las sociedades valoran y reconocen como patrimonio cultural, lo cual debe lograrse mediante la implicación plena y activa de las propias comunidades.

La Convención ha logrado que la protección del patrimonio cultural inmaterial quede firmemente asentada en el derecho internacional y se ha convertido en un punto de referencia clave para los Estados Partes signatarios con respecto al diseño de las leyes y políticas públicas. Tiene un carácter prácticamente universal, ya que ha sido ratificada por más del 90% de los Estados Miembros de la UNESCO.¹

Por su parte, el Estado Mexicano, el 28 de marzo de 2006 publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto Promulgatorio de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, en el marco de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sustenta la composición pluricultural del país en sus diversos pueblos indígenas, reconoce sus instituciones sociales, económicas, políticas y culturales, y garantiza la preservación de sus conocimientos y lenguas, por lo que, en el artículo 4º, se garantiza el derecho de toda persona al acceso, disfrute de la cultura, bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. Bajo dicho mandato, la Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece en el artículo 11 que todos los habitantes del Estado Mexicano tendrán el derecho cultural al libre acceso al conocimiento y a la información del patrimonio material e inmaterial de las culturas que se han desarrollado y desarrollan en el territorio nacional y a disfrutar de las manifestaciones culturales de su preferencia.

En el Estado de México, la Constitución Local regula en su artículo 5 el acceso a la cultura y al ejercicio de los derechos culturales, por lo que el Estado deberá promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

La Gobernadora Delfina Gómez Álvarez, con su sensibilidad y la política del humanismo implementada en nuestro Estado ha dejado de manifiesto la importancia de la cultura en el Plan de desarrollo del Estado de México 2023- 2028.

“El acervo cultural tangible e intangible le da vida a la entidad mexiquense porque a través de exposiciones se puede divulgar la riqueza histórica, arqueológica y artística con la que se cuenta, sin embargo, se encuentra en crisis dada la falta de espacios adecuados para su preservación”.²

Además, el mismo Plan de Desarrollo señala que la cultura ha sido un tema relegado en la sociedad mexicana, percibiéndose como un estereotipo de un estatus de posicionamiento que solo poseen unos cuantos, provocando la exclusión de los artesanos, pueblos y comunidades indígenas de la agenda pública, teniendo como resultado la desvalorización por la identidad mexiquense, trayendo consigo discriminación, así como exclusión de los espacios y de la opinión pública.

En este sentido, los mexiquenses tenemos la fortuna de poder disfrutar y tener acceso al grandioso patrimonio cultural tangible e intangible con el que cuenta el Estado de México, el cual destaca tanto a nivel nacional como internacional por sus zonas arqueológicas, museos, obras de arte, así como por sus costumbres, celebraciones y diferentes formas de expresión.

¹

² <https://copladem.edomex.gob.mx/sites/copladem.edomex.gob.mx>

Dentro de esta inmensa riqueza cultural se encuentra el sarape. El sarape es una prenda de origen prehispánico que se ha mantenido viva gracias a la tradición y la dedicación de los artesanos locales. Su tejido y diseño reflejan la habilidad y la creatividad de nuestros antepasados, quienes lo utilizaban como elemento de abrigo y como símbolo de estatus social.

Cuenta una leyenda que, hace muchos años, una familia de origen desconocido, llamada Tizoc, en su camino rumbo a la gran Tenochtitlan, encontraron unas tierras que les gustaron tanto que decidieron quedarse. Eran los tiempos «cuando los españoles habían llegado a México para reinar». Los habitantes de Santa María Coaxtuzco, un pueblo aledaño, se inconformaron por la presencia de los nuevos vecinos y mandaron quemar sus chozas. Los Tizoc, gente paciente, volvieron a edificar, pero de nuevo sus casas fueron arrasadas por el fuego. Entonces, los moradores de este nuevo pueblo tuvieron a bien traer una imagen de la Virgen de Guadalupe para que los resguardara de las desgracias. Desde ese día, los de Santa María no volvieron a molestarlos, por respeto a la venerada imagen. En pago a los favores concedidos, este pueblo se bautizó como Guadalupe Yancuictlalpan, «sobre las tierras nuevas», mejor conocido como «Gualupita», nombre que de cariño pusieron los lugareños a la santa patrona. Gualupita no tiene tierras de siembra. Es tierra de artesanos desde hace más de 200 años, cuando sus habitantes se cansaron de trabajar para otros y decidieron crear su propio modo de sobrevivencia. Dicen los lugareños que un viejo, llegado de lejanas tierras, les enseñó el oficio de tejer la lana, y les mostró la importancia de aprender a crear. El ingeniero y el tesón de los guadalupanos hizo el resto y construyeron industrias familiares de tejido, donde niños, jóvenes y viejos participaban a la par. 3

De esta manera surge la Tierra del Sarape, Guadalupe Yancuictlalpan, “Gualupita”, una comunidad dedicada a los textiles del municipio de Tianguistenco de Galeana, Estado de México, reconocida a nivel mundial por el trabajo de artesanas y artesanos tejedores de lana quienes tan sólo con un bastidor elaboran suéteres, bufandas, gorros y prendas de vestir de alta calidad. La fama de las hábiles manos de los artesanos de GUALUPITA ha trascendido fronteras, basta mencionar que, en su visita a México, la célebre actriz Marilyn Monroe vistió un suéter de lana orgullosamente mexiquense, hecho en Gualupita.

Para los habitantes de Guadalupe y del Municipio de Santiago Tianguistenco de Galeana el sarape es un elemento fundamental de su identidad cultural. Su importancia trasciende el ámbito de la indumentaria, ya que se ha convertido en parte de la historia de nuestra comunidad.

La fama de las hábiles manos de las y los artesanos de esta comunidad ha sido reconocida, pues esta técnica regional se ha extendido a entidades como Tlaxcala, Oaxaca y Coahuila, hasta encomendar las técnicas y los textiles a piezas históricas e íconos mediáticos internacionales.

En la actualidad, el sarape y todas las prendas hechas a base de lana siguen siendo parte fundamental de la vida cotidiana en las y los habitantes de Gualupita.

El sarape se utiliza en celebraciones y rituales tradicionales, y es un elemento de orgullo para ellos. También es un elemento importante para la economía local, ya que su producción y comercialización generan ingresos para las familias de artesanos y comerciantes.

En este sentido, es fundamental que se tomen medidas para preservar y promover la tradición del sarape y de todas las prendas y objetos elaboradas en lana en Guadalupe y en el Estado de México. Por ello, con mucho orgullo, como representante popular de mi querido municipio Santiago Tianguistenco y de los habitantes de Guadalupe Yancuictlalpan presento esta iniciativa de Decreto para declarar al sarape de Guadalupe Yancuictlalpan como patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México, esto, incluye el apoyo a los artesanos locales, la promoción de la cultura, la tradición del sarape y la protección de los derechos de propiedad intelectual de los creadores de estos textiles.

En el Grupo Parlamentario de morena, consideramos necesario que una de las expresiones culturales que se desarrollan en territorio mexiquense y que representan en gran medida nuestras costumbres, se deben conservar y difundir para mantener vivas nuestras tradiciones por su relevancia histórica.

Compañeras y compañeros diputados, pido su apoyo a la presente iniciativa ya que es fundamental que se tomen medidas para preservar y promover esta tradición, y para apoyar a los artesanos y comerciantes locales que la mantienen viva.

Por lo anterior, la presente Iniciativa propone que la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de México declare como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México, al sarape y de todas las prendas y objetos elaboradas en lana, de la comunidad de Guadalupe Yancuictlalpan, mejor conocido como “Gualupita” del Municipio de Santiago Tianguistenco de Galeana, Estado de México, así como de interés público y social el fomento, respeto, conservación, promoción, patrocinio y salvaguarda del sarape en nuestro Estado, en razón de que este constituye el Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México.

ATENTAMENTE

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO

³ <https://www.mexicodesconocido.com.mx/gualupita-estado-de-mexico.html#>:

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México y un logotipo que dice: CONGRESO, Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE DECLARA AL SARAPE Y A TODAS LAS PRENDAS Y OBJETOS ELABORADOS EN LANA, DE LA COMUNIDAD DE GUADALUPE YANCUICTLALPAN, MEJOR CONOCIDO COMO “GUALUPITA” DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TIANGUISTENCO DE GALEANA, ESTADO DE MÉXICO, COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXII" Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, el estudio y dictamen de la Iniciativa de Decreto por la que se declara al sarape y a todas las prendas y objetos elaborados en lana, de la Comunidad de Guadalupe Yancuictlalpan, mejor conocido como “Gualupita” del Municipio de Santiago Tianguistenco de Galeana, Estado de México, como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México, presentada por la Diputada Martha Azucena Camacho Reynoso, en nombre del Grupo Parlamentario morena.

Desarrollado el estudio de la Iniciativa y suficientemente discutido en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

La Diputada Martha Azucena Camacho Reynoso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la “LXII” Legislatura la iniciativa de decreto.

Como lo determina el Proceso Legislativo, la iniciativa fue presentada a la “LXII” Legislatura, en la sesión celebrada el día doce de marzo del año dos mil veinticinco y remitida a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, en atención a la competencia de este órgano legislativo.

La iniciativa tiene por objeto declarar como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México al sarape, así como a todas las prendas y objetos elaborados con lana en la Comunidad de Guadalupe Yancuictlalpan, conocida como “Gualupita”, ubicada en el Municipio de Santiago Tianguistenco de Galeana, Estado de México.

Esta Comisión Legislativa llevo a cabo, reunión de trabajo y dictaminación, el día doce de junio del año dos mil veinticinco.

Cabe destacar que, durante los trabajos de la Comisión Legislativa se contó con la presencia de la Diputada promovente, quien aportó mayores elementos de información y fortaleció los trabajos de análisis.

Como resultado del estudio, coincidimos en la procedencia de la iniciativa y, por ello, en declarar Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México al sarape, así como a todas las prendas y objetos elaborados en lana por la Comunidad de Guadalupe Yancuictlalpan, mejor conocida como “Gualupita”, del Municipio de Santiago Tianguistenco de Galeana, Estado de México.

De igual forma, en declarar de interés público e interés social, el fomento, conservación, promoción, patrocinio y salvaguarda de esta tradición.

Para favorecer la eficacia del Decreto, determinamos establecer en el régimen transitorio que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Cultura y Turismo, deberá adoptar las medidas que garanticen la viabilidad del Patrimonio Cultural Inmaterial del Sarape y de todas las prendas y objetos elaborados en lana por la Comunidad de Guadalupe Yancuictlalpan, Municipio de Santiago Tianguistenco de Galeana, Estado de México, incluyendo su protección, impulso, conservación y transmisión en sus distintos aspectos. De igual forma, y en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil, promoverá las acciones necesarias para su difusión y preservación, conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

CONSIDERACIONES.

Compete a la “LXII” Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, con base en lo preceptuado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Coincidimos con la iniciativa en cuanto a que el concepto de patrimonio cultural no sólo se refiere a edificios y monumentos del pasado, sino también a las ricas tradiciones que se han transmitido de generación en generación. Como vínculo de identidad y cohesión social, este Patrimonio Cultural Inmaterial también debe ser protegido y promovido.

Apreciamos, también que gracias a la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial aprobada en 2003, actualmente existe un reconocimiento generalizado de la importancia de salvaguardar las prácticas vivas, expresiones y conocimientos teóricos y prácticos que las sociedades valoran y reconocen como patrimonio cultural, lo cual debe lograrse mediante la implicación plena y activa de las propias Comunidades.

Así, la Convención ha logrado que la protección del Patrimonio Cultural Inmaterial quede firmemente asentada en el derecho internacional y se ha convertido en un punto de referencia clave para los Estados partes signatarios con respecto al diseño de las leyes y políticas públicas. Tiene un carácter prácticamente universal, ya que ha sido ratificada por más del 90% de los Estados Miembros de la UNESCO, incluyendo, desde luego al Estado Mexicano que, el 28 de marzo de 2006 publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto Promulgatorio de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, en el marco de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), como lo refiere la iniciativa.

Apreciamos, en sintonía con la iniciativa que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sustenta la composición pluricultural del país en sus diversos pueblos indígenas, reconoce sus instituciones sociales, económicas, políticas y culturales, y garantiza la preservación de sus conocimientos y lenguas, por lo que, en el artículo 4º, se garantiza el derecho de toda persona al acceso, disfrute de la cultura, bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. Bajo dicho mandato, la Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece en el artículo 11 que todos los habitantes del Estado Mexicano tendrán el derecho cultural al libre acceso al conocimiento y a la información del patrimonio material e inmaterial de las culturas que se han desarrollado y desarrollan en el territorio nacional y a disfrutar de las manifestaciones culturales de su preferencia. Lo propio sucede en el Estado de México, y así, la Constitución Local regula en su artículo 5 el acceso a la cultura y al ejercicio de los derechos culturales, por lo que el Estado deberá promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

Reconocemos la sensibilidad de la Titular del Poder Ejecutivo y su política del humanismo en el Estado que ha dejado de manifiesto la importancia de la cultura en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023- 2028.

En tal sentido, el mismo Plan de Desarrollo señala que la cultura ha sido un tema relegado en la sociedad mexicana, percibiéndose como un estereotipo de un estatus de posicionamiento que solo poseen unos cuantos, provocando la exclusión de los artesanos, pueblos y Comunidades indígenas de la agenda pública, teniendo como resultado la desvalorización por la identidad mexiquense, trayendo consigo discriminación, así como exclusión de los espacios y de la opinión pública

Sin embargo, como se afirma en la parte expositiva, en este sentido, los mexiquenses tenemos la fortuna de poder disfrutar y tener acceso al grandioso patrimonio cultural tangible e intangible con el que cuenta el Estado de México, el cual destaca tanto a nivel nacional como internacional por sus zonas arqueológicas, museos, obras de arte, así como por sus costumbres, celebraciones y diferentes formas de expresión y dentro de esta inmensa riqueza cultural se encuentra el sarape. El sarape es una prenda de origen prehispánico que se ha mantenido viva gracias a la tradición y la dedicación de los artesanos locales. Su tejido y diseño reflejan la habilidad y la creatividad de nuestros antepasados, quienes lo utilizaban como elemento de abrigo y como símbolo de estatus social.

En este contexto, resulta muy interesante e ilustrativo la leyenda que se expone en la iniciativa y que da cuenta del seguimiento de la Tierra del Sarape, Guadalupe Yancuictlalpan, “Gualupita”, una Comunidad dedicada a los textiles del Municipio de Tianguistenco de Galeana, Estado de México, reconocida a nivel mundial por el trabajo de artesanas y artesanos tejedores de lana quienes tan sólo con un bastidor elaboran suéteres, bufandas, gorros y prendas de vestir

de alta calidad. Agregando que la fama de las hábiles manos de los artesanos de GUALUPITA ha trascendido fronteras. Así, para los habitantes de Guadalupe y del Municipio de Santiago Tianguistenco de Galeana el sarape es un elemento fundamental de su identidad cultural. Su importancia trasciende el ámbito de la indumentaria, ya que se ha convertido en parte de la historia de nuestra Comunidad.

Estamos de acuerdo en que, la fama de las hábiles manos de las y los artesanos de esta Comunidad ha sido reconocida, pues esta técnica regional se ha extendido a entidades como Tlaxcala, Oaxaca y Coahuila, hasta encomendar las técnicas y los textiles a piezas históricas e íconos mediáticos internacionales y que en la actualidad, el sarape y todas las prendas hechas a base de lana siguen siendo parte fundamental de la vida cotidiana en las y los habitantes de Gualupita; se utiliza en celebraciones y rituales tradicionales, y es un elemento de orgullo para ellos. También es un elemento importante para la economía local, ya que su producción y comercialización generan ingresos para las familias de artesanos y comerciantes.

Compartimos lo expuesto en la iniciativa y creemos fundamental que se tomen medidas para preservar y promover la tradición del sarape y de todas las prendas y objetos elaborados en lana en Guadalupe y en el Estado de México. Resaltamos que con la iniciativa incluye el apoyo a los artesanos locales, la promoción de la cultura, la tradición del sarape y la protección de los derechos de propiedad intelectual de los creadores de estos textiles.

Es necesario como lo manifiestan los autores de la propuesta que una de las expresiones culturales que se desarrollan en territorio mexiquense y que representan en gran medida nuestras costumbres, se deben conservar y difundir para mantener vivas nuestras tradiciones por su relevancia histórica.

Apoyamos la iniciativa y estimamos fundamental que se tomen medidas para preservar y promover esta tradición, y para apoyar a las y los artesanos y comerciantes locales que la mantienen viva, como se hace con esta propuesta.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Por todo lo expuesto, es procedente declarar Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México al sarape, así como a todas las prendas y objetos elaborados en lana por la Comunidad de Guadalupe Yancuictlalpan, mejor conocida como “Gualupita”, del Municipio de Santiago Tianguistenco de Galeana, Estado de México.

Asimismo, declarar de interés público e interés social, el fomento, conservación, promoción, patrocinio y salvaguarda de esta tradición.

De igual forma, en el régimen transitorio que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Cultura y Turismo, deberá adoptar las medidas que garanticen la viabilidad del Patrimonio Cultural Inmaterial del sarape y de todas las prendas y objetos elaborados en lana por la Comunidad de Guadalupe Yancuictlalpan, Municipio de Santiago Tianguistenco de Galeana, Estado de México, incluyendo su protección, impulso, conservación y transmisión en sus distintos aspectos. De igual forma, y en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil, promoverá las acciones necesarias para su difusión y preservación, conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Consecuentes, con las razones mencionadas, valorados los argumentos, finalizado el estudio técnico del Proyecto de Decreto, acreditado el beneficio social de la Iniciativa de Decreto, y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se declara al sarape y a todas las prendas y objetos elaborados en lana, de la Comunidad de Guadalupe Yancuictlalpan, mejor conocido como “Gualupita” del Municipio de Santiago Tianguistenco de Galeana, Estado de México, como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México, presentada por la Diputada Martha Azucena Camacho Reynoso, en nombre del Grupo Parlamentario morena.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto respectivo.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura, provéase su trámite de publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de junio de dos mil veinticinco.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 12/JUNIO/2025.
ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE DECLARA AL SARAPE Y A TODAS LAS PRENDAS Y OBJETOS ELABORADAS EN LANA, DE LA COMUNIDAD DE GUADALUPE YANCUICTLALPAN, MEJOR CONOCIDO COMO “GUALUPITA” DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TIANGUISTENCO DE GALEANA, ESTADO DE MÉXICO, COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE
GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo	√		
Secretaria Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso	√		
Prosecretario Dip. Gabriel Kalid Mohamed Báez	√		
Dip. Vladimir Hernández Villegas	√		
Dip. Héctor Karim Carvallo Delfín	√		
Dip. Octavio Martínez Vargas	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Susana Estrada Rojas	√		
Dip. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio			
Dip. Ángel Adriel Negrete Avonce	√		
Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez	√		
Dip. Pablo Fernández de Cevallos González	√		
Dip. Ruth Salinas Reyes	√		
Dip. Omar Ortega Álvarez			
Dip. Itzel Guadalupe Pérez Correa	√		